

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023**Número de Inscripción: 76****Número de Repertorio: 129**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha cinco de Enero del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 76 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1315818235	BASURTO MOREIRA GEMA MARIA	COMPRADOR
1315126787	BASURTO MUÑOZ BYRON JESUS	COMPRADOR
1312816737	MACIAS INDIO FANNY MARITZA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	2175340000	13780	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 05 enero 2023

Fecha generación: viernes, 06 enero 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 8 1 8 9 1 L I W I V E 4



Factura: 002-003-000051946



20221308006P04453

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

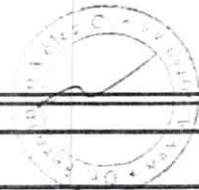


Escritura N°:	20221308006P04453						
ACTO O CONTRATO: CANCELACION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE NOVIEMBRE DEL 2022. (17:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	SILVIA KATHERINE SOLORIZANO GARCIA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308006P04453						
ACTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE NOVIEMBRE DEL 2022. (17:26)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MACIAS INDIO FANNY MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312816737	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BASURTO MUÑOZ BYRON JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315126787	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	BASURTO MOREIRA GEMA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315818235	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		29000.00					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20221308006P04453
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (17:26)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308006P04453
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (17:26)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P04453**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000051946**

6

7

8 **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE**

9

ENAJENAR

10

QUE OTORGA:

11

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

12

13

COMPRAVENTA

14

QUE OTORGA:

15

FANNY MARITZA MACIAS INDIO

16

A FAVOR DE:

17

BYRON JESUS BASURTO MUÑOZ Y

18

GEMA MARIA BASURTO MOREIRA

19

20

CUANTÍA: USD \$29.000,00

21

22

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

23

DE ENAJENAR

24

QUE OTORGA:

25

BYRON JESUS BASURTO MUÑOZ Y

26

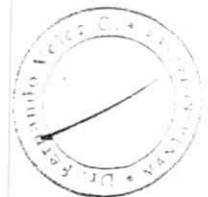
GEMA MARIA BASURTO MOREIRA

27

A FAVOR DE:

28

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



1



1 **CUANTÍA: INDETERMINA**

2
3 **DI DOS COPIAS**

4
5 *****KVG*****

6
7 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
8 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles dieciseis de
9 noviembre del año dos mil veintidós, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
10 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA;
11 comparecen: por una parte la señora la **ING. SILVIA KATHERINE**
12 **SOLORZANO GARCIA**, de estado civil **soltera** mayor de edad, de profesión
13 Ing. Administración de Empresa, en representación del **BANCO DEL**
14 **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, en su calidad de
15 apoderada especial, Dirección para notificación: Plataforma Gubernamental
16 de Gestión Financiera ubicado en la Avenida Amazonas N treinta y siete B y
17 calle Unión Nacional de Periodistas. Teléfono: (02)3970500, Correo
18 electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte comparece la
19 señora **FANNY MARITZA MACIAS INDIO**, de estado civil soltera, por sus
20 propios y personales derechos, domiciliada en el Barrio San Agustín calle
21 Alberto Cantos, parroquia Tarqui del cantón Manta, en la provincia de
22 Manabí, con teléfono número 052628714, celular número 09 83071051,
23 dirección electrónica fanny.mm0@hotmail.com; y por ultimo comparece los
24 cónyuges señores **BYRON JESUS BASURTO MUÑOZ Y GEMA MARIA**
25 **BASURTO MOREIRA**, por sus propios y personales derechos y por los que
26 representan de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliados en la vía
27 Rocafuerte s/n y callejón Muerto, cerca de la Fábrica Eurofish, Arroyo Azul,
28 parroquia Los Esteros del cantón Manta, en la provincia de Manabí, con



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 teléfono número 052921143, celular número 0961168547, dirección
2 electrónica bbasurtomunoz@gmail.com; Los comparecientes son mayores
3 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, a quienes de
4 conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad,
5 los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
6 documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el
7 Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema
8 Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la
9 Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y
10 obtener el Certificado Digital de Datos de Identidad, que se
11 adjunta como documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura
12 pública, una DE, **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y**
13 **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA**
14 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la
15 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el
16 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
17 CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR,
18 COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN
19 VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas:
20 **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y**
21 **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** Señor Notario: En el registro de escrituras
22 públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente cancelación de
23 hipoteca abierta y prohibición de enajenar, que otorga el Banco del Instituto
24 Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), a través de la Ing. Silvia K.
25 Solorzano Garcia, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de
26 Portoviejo, quien declara ser de estado civil soltera, legalmente capaz para
27 obligarse, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del
28 documento que en copia se acompaña a la presente escritura como



1 habilitante debidamente, al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera:**
2 **Antecedentes.-** 1. Por estos datos se hace constar que: según escritura
3 pública otorgada el 10 de abril del 2017, ante el Notario SEXTO del cantón
4 Quito, inscrita el 05 de mayo del 2017, de la cual consta que: la señorita
5 MACIAS INDIO FANNY MARITZA, soltera, por sus propios derechos, para
6 garantizar al BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
7 SOCIAL BIESS, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA sobre el
8 inmueble signado con el número 37, manzana E, del programa de vivienda
9 PRADERA SECTOR II-A, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia
10 de Manabí. 2. El Afiliado BASURTO MUÑOZ BYRON JESUS, ha solicitado
11 la concesión de un crédito hipotecario (Vivienda Hipotecada) para la
12 adquisición del inmueble detallado en el numeral precedente, propiedad de
13 la señorita MACIAS INDIO FANNY MARITZA, soltera, crédito que fue
14 aprobado con fecha 09 de noviembre del 2022. 3. El Manual de Crédito del
15 BIESS de 11 de septiembre de 2019, establece en su Sección 2,
16 Cancelación de Hipotecas; Artículo 111, que las garantías hipotecarias que
17 respaldan los préstamos que otorga el BIESS podrán ser levantadas por:
18 111.4: "En los casos de sustitución de hipoteca y compra de vivienda
19 hipotecada, en los términos establecidos en el presente manual;". 4. A través
20 de la notificación del sistema interno del BIESS denominado LogiFlow, se
21 delegó la actividad "Elaboración Minuta Levantamiento Hipoteca" que
22 cauciona la operación de crédito otorgada a favor del afiliado mencionado en
23 el numeral primero. Por lo que se procede con su emisión conforme lo
24 dispuesto por la normativa interna, y al contarse con la aprobación de la
25 nueva operación de crédito acorde lo descrito en el numeral segundo de la
26 presente cláusula. **Segunda: Cancelación De La Primera Hipoteca**
27 **Abierta Y Levantamiento De Prohibición De Enajenar.-** Con los
28 antecedentes expuestos el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad



Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO



1 Social (BIESS) a través de su Apoderado Especial procede a cancelar el
2 gravamen hipotecario y la prohibición de enajenar, que pesa sobre el
3 inmueble: inmueble signado con el número 37, manzana E, del programa de
4 vivienda PRADERA SECTOR II-A, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta,
5 provincia de Manabí. **Tercera: Cuantía.** - La cuantía por su naturaleza es
6 indeterminada. **Cuarta: Gastos y Aclaración.** - Todos los gastos que
7 demande esta cancelación de gravamen hipotecario y prohibición de
8 enajenar serán de cuenta de los deudores y/o prestatarios, por así haberse
9 convenido expresamente.- La cancelación en mención se limita a los
10 inmuebles aquí señalados y no implica menoscabo o reforma de cualquier
11 otro crédito o garantía que los deudores y/o prestatarios, de manera
12 individual o conjunta, directa o indirecta, presente o futura, mantienen o
13 mantengan frente a Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
14 BIESS. Usted señor notario se servirá agregar las demás formalidades de
15 estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente instrumento. **Ab.**
16 **Jimmy B. Benavides A. Mat. 17-2016-661 FORO DE ABOGADOS.**
17 **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
18 Comparecen a la celebración del presente contrato, **A) La señora FANNY**
19 **MARITZA MACIAS INDIO**, soltero, por sus propios y personales derechos,
20 domiciliada en el Barrio San Agustín calle Alberto Cantos, parroquia Tarqui
21 del cantón Manta, en la provincia de Manabí, con teléfono número
22 052628714, celular número 09 83071051, dirección electrónica
23 fanny.mm0@hotmail.com, a quien en adelante se les denominará como la
24 "PARTE VENDEDORA" y, **B) Los cónyuges señores BYRON JESUS**
25 **BASURTO MUÑOZ Y GEMA MARIA BASURTO MOREIRA**, por sus
26 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
27 conyugal formada entre sí, domiciliados en la vía Rocafuerte s/n y callejón
28 Muerto, cerca de la Fábrica Eurofish, Arroyo Azul, parroquia Los Esteros del





1 cantón Manta, en la provincia de Manabí, con teléfono número 052921143,
2 celular número 0961168547, dirección electrónica
3 bbasurtomunoz@gmail.com a quien en adelante se les denominará como la
4 **"PARTE COMPRADORA"**. Los comparecientes son de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de **Manta**,
6 hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La
7 **"PARTE VENDEDORA"**, es propietaria de un bien inmueble consistente en
8 un lote de terreno y vivienda, signado con el número treinta y siete, manzana
9 E, del Programa de Viviendas Pradera Sector II-A, de la parroquia Tarqui
10 actualmente parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí.
11 Adquirido por la señora **FANNY MARITZA MACIAS INDIO**, mediante
12 escritura de Compraventa, otorgada por los señores Narvárez Solano Susan
13 Giovana y Espinoza Puertas Roosevelt Daniel, el diez de abril del dos mil
14 diecisiete, ante la Notaria Sexta del cantón Manta, inscrita el cinco de mayo
15 del dos mil diecisiete, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.-
16 **LINDEROS Y DIMENSIONES.** - Los **LINDEROS SINGULARES** del
17 **inmueble** son: NORTE: con seis metros y lindera con pasaje número once;
18 SUR: con seis metros y lindera con lote número veinte de la manzana E;
19 ESTE: con once metros y lindera con lote número treinta y ocho de la
20 manzana E; OESTE: con once metros y lindera con lote número treinta y
21 seis de la manzana E. Con un área total de sesenta y seis metros
22 cuadrados.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes
23 expuestos, la **"PARTE VENDEDORA"**, vende y da en perpetua enajenación,
24 como cuerpo cierto, a favor de la **"PARTE COMPRADORA"** los cónyuges
25 señores **BYRON JESUS BASURTO MUÑOZ Y GEMA MARIA BASURTO**
26 **MOREIRA**, un lote de terreno y vivienda, signado con el número treinta y
27 siete, manzana E, del Programa de Viviendas Pradera Sector II-A, de la
28 parroquia Tarqui actualmente parroquia Los Esteros, del cantón Manta,





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:
2 **NORTE:** con seis metros y lindera con pasaje número once; **SUR:** con seis
3 metros y lindera con lote número veinte de la manzana E; **ESTE:** con once
4 metros y lindera con lote número treinta y ocho de la manzana E; **OESTE:**
5 con once metros y lindera con lote número treinta y seis de la manzana E.
6 Con un área total de sesenta y seis metros cuadrados.- **CUARTA: PRECIO.-**
7 El precio convenido por la venta de los inmuebles objeto de este contrato es
8 la suma de **VEINTINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMÉRICA (USD 29.000,00)** que serán cancelados de la siguiente manera:
10 a) VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 23/100 DÓLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20.146,23) con el producto
12 de una línea de crédito obtenida en el BIESS y mediante transferencia
13 bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta de LA PARTE
14 VENDEDORA. b) OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON
15 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
16 8.853,77) pagados mediante acuerdo que resolvieron entre las partes,
17 provenientes de fondos propios.- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE**
18 **DOMINIO.-** La "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE
19 **COMPRADORA"**, el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con
20 todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres
21 tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que
22 se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de
23 acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA"
24 al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS.**
25 - Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción
26 de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la
27 "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en
28 caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA".





1 **SÉPTIMA: DECLARACIONES.- UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES**
2 **Y SANEAMIENTO.** - No obstante de haberse determinado superficie y
3 linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos
4 se venden como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con el precio
5 pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE
6 COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos,
7 con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más
8 derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE
9 COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en
10 seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara que sobre**
11 **el inmueble no pesa gravamen.** Al efecto se agrega el correspondiente
12 certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio
13 de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por
14 evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.-** La
15 "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y
16 se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del
17 presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita
18 relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito
19 de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la
20 "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad
21 de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier
22 responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea
23 declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del
24 precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.
25 **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La "PARTE COMPRADORA"
26 al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e
27 irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el
28 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda

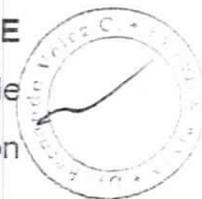


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
2 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
3 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
4 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y
5 cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
6 compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse
7 como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la
8 inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del
9 presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por
10 consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre
11 compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y
12 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
13 compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros".
14 **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta
15 persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta
16 escritura en el Registro de la Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE**
17 **CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para todos los efectos
18 legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan
19 como su domicilio la ciudad de **Manta**, a cuyos Jueces Competentes se
20 someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de
21 Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes
22 manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden,
23 por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **TERCERA**
24 **PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
25 **DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del
26 presente Contrato: a) Por una parte, la señora **SILVIA KATHERINE**
27 **SOLORZANO GARCÍA**, de estado civil **soltera**, mayor de edad, de
28 profesión **Ingeniera en Administración de Empresas**, en representación





1 del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad
2 de apoderada especial, parte a la cual en adelante se denominará **El**
3 **Acreeedor, El Banco o El BIESS**; b) Y por otra parte comparece(n) los
4 cónyuges señores **BYRON JESUS BASURTO MUÑOZ Y GEMA MARIA**
5 **BASURTO MOREIRA**, mayor(es) de edad, de estado civil **casados**, de
6 ocupación/profesión **Bachiller Técnico Agropecuario y Bachiller**
7 **Comercio y Administración respectivamente**, por sus propios y
8 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
9 formada entre sí, domiciliado(s) en la vía **Rocafuerte s/n y callejón Muerto**,
10 **cerca de la Fábrica Eurofish, Arroyo Azul, parroquia Los Esteros del**
11 **cantón Manta, en la provincia de Manabí**, a quien(es) en lo posterior se
12 le(s) denominará **La Parte Deudora**; Los comparecientes son hábiles en
13 derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos,
14 domiciliados en la ciudad de **Portoviejo y Manta respectivamente**, y
15 quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de
16 constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN
17 VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL
18 BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de
19 la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el
20 otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **BYRON**
22 **JESUS BASURTO MUÑOZ**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s)
23 al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de
24 créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL
25 BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar
26 al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el
27 otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA
28 PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 terreno y vivienda, signado con el número treinta y siete, manzana E, del
2 Programa de Viviendas Pradera Sector II-A, de la parroquia Tarqui
3 actualmente parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí.-
4 d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido
5 inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera
6 parte de éste contrato, por compra a la señora **FANNY MARITZA MACIAS**
7 **INDIO**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado
8 conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al
9 presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**
10 **ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
11 obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere
12 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean
13 dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o
14 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
15 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
16 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
17 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
18 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
19 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
20 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
21 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
22 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
23 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
24 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo
25 intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento
26 coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor
27 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA**
28 **ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad





1 descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo
2 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**
3 **GENERALES: NORTE:** con seis metros y lindera con pasaje número once;
4 **SUR:** con seis metros y lindera con lote número veinte de la manzana E;
5 **ESTE:** con once metros y lindera con lote número treinta y ocho de la
6 manzana E; **OESTE:** con once metros y lindera con lote número treinta y
7 seis de la manzana E. Con un área total de sesenta y seis metros
8 cuadrados.-Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
9 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE
10 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA
11 acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea
12 levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún
13 tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE
14 SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar
15 en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no
16 haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.**TERCERA:**
17 **ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca
18 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**
19 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria
20 y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda
21 prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que
22 queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
23 obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la
24 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante
25 el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá
26 enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
27 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL
28 BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el
2 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
3 ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir
4 con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte
5 de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y
6 a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
7 obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en
8 Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier
9 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser
10 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
11 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
12 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye
13 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
14 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
15 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
16 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del
17 Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o
18 individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo.
19 Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente,
20 son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no
21 estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es
22 voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda
23 toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA
24 PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por
25 cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de
26 plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase
27 preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan
28 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.



1 **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la
2 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
3 satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
4 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
5 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
6 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
7 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
8 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
9 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
10 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las
11 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
12 Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo
13 de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el
14 remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA
15 PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá
16 ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
17 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor
18 de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
19 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA
20 será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso
21 del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
22 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione
23 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
24 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
25 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
26 anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO
27 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
28 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula
2 que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de
3 desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de
4 Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero
5 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
6 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
7 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
8 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
9 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
10 **DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.- OCTAVA: DECLARACIÓN DE**
11 **PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los
12 plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA
13 PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución
14 de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando
15 incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del
16 abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes
17 casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de
18 la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por
19 el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave
20 parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble
21 hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el
22 inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar
23 por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El
24 Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada
25 su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la
26 Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o
27 cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto
28 de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de



1 dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos
2 necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7.
3 Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La
4 Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de
5 que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble
6 hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de
7 las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la
8 Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s)
9 que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago
10 de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte
11 Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado.
12 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora.
13 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los
14 impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble
15 hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el
16 valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos
17 relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble
18 hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de
19 Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente
20 Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la
21 obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de
22 Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a
23 presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes
24 que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los
25 Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que
26 la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin
27 diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente,
28 que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento
2 inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de
3 concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de
4 que La Parte Deudora no cumplierse con un auto de pago en ejecución
5 promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a
6 aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En
7 caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el
8 BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la
9 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte
10 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble
11 hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola
12 discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la
13 garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
14 Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como
15 LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
16 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL
17 BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando
18 para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los
19 archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA:**
20 **PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del
21 plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos
22 los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL
23 BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha
24 incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será
25 suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA**
26 **DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento
27 subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo
28 garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones



1 que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro
2 de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar
3 y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente
4 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
5 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
6 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
7 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
8 en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos
9 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las
11 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
12 ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del
13 crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
14 daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de
15 reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá
16 contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
17 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra
18 las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del
19 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo
20 deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre
21 la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
22 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
23 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al
24 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el
25 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no
26 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución
27 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor
28 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El
2 seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia
3 del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y
4 líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble
5 de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde
6 ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en
7 caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea
8 abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si
9 hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta
10 de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado,
11 en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas
12 antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y
13 cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de
14 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es),
15 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
16 crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe
17 como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro
18 contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los
19 inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es)
20 asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará
21 únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a
22 cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales
23 de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro
24 y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá
25 el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el
26 remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre
27 cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA:**
28 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara





1 bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de
2 todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
3 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
4 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
5 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la
6 presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor
7 Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza
8 expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
9 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
10 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
11 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
12 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
13 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
14 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
15 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
16 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De
17 igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
18 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
19 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
20 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
21 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
22 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
23 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E**
24 **IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de
25 la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y
26 demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca,
27 son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o
28 autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 financierlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos
2 pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente
3 cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta
4 exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA:**
5 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente
6 a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o
7 institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la
8 Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha
9 inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente
10 instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por
11 su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
12 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
13 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
14 ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de
15 ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias
17 derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor,
18 ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la
19 Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces
20 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
21 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la
22 potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a
23 su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de
24 ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales
25 contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
26 Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del
27 Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO**
28 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se



1 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
2 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Firma) **Abg. George García**
3 **Macías Mat. 13-2014-145 F. A.**, Consejo de la Judicatura de la Función
4 Judicial del Ecuador. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para el otorgamiento de la
5 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y
6 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman
7 conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo
8 de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

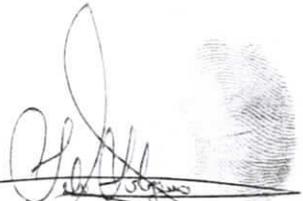
9

10

11

12

13


ING. SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA

14

**APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

15

16

C.C. NRO. 1310975246

17

18

19

20


FANNY MARITZA MACÍAS INDIO

21

22

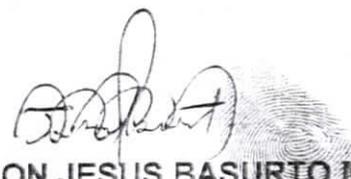
C.C. NRO. 1312816737

23

24

25

26


BYRON JESUS BASURTO MUÑOZ

27

28

C.C. NRO. - 1315126787





NUL.1312816737

CONDICIÓN CIUDADANÍA
APELLIDOS **MACIAS**
INDIO
NOMBRES **FANNY MARITZA**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
FECHA DE NACIMIENTO **01 MAY 1989**
LUGAR DE NACIMIENTO **MANABI MANTA**
MANTA
FIRMA DEL TITULAR

Fanny Macias Y.

SEXO **MUJER**
No DOCUMENTO **040415095**
FECHA DE VENCIMIENTO **15 OCT 2032**
NACION **121075**



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MACIAS RAMON IGNACIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **INDIO FRANCO FANNY GLORIA**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

LUGAR Y FECHA DE EMISION **MANTA 15 OCT 2022**

CÓDIGO DACTILAR **V33431222**
TIPO SANGRE **O+**

DONANTE **SI**

F. Alvear
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0404150950<<<<<<1312816737
8905019F3210156ECU<SI<<<<<<<<3
MACIAS<INDIO<<FANNY<MARITZA<<<

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCION: **2**
CANTON: **MANTA**
PARROQUIA: **TARQUI**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0042 FEMENINO**



MACIAS INDIO FANNY MARITZA

Fanny Macias
PRESIDENTE DE JUNTA



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

Manta,

22 NOV 2022

Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Fanny Macias I.

Fanny Macias I.



Número único de identificación: 1312816737

Nombres del ciudadano: MACIAS INDIO FANNY MARITZA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MACIAS RAMON IGNACIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: INDIO FRANCO FANNY GLORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 226-794-95991



226-794-95991

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE 131512678-7
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BASURTO MUÑOZ
BYRON JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO 1995-06-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
GEMA MARIA
BASURTO MOREIRA



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION BACH.TEC. AGROPECUARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BASURTO BASURTO WILSON CANDELARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MUÑOZ VERA LIDIA MARICELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION BOLIVAR
2015-07-10
FECHA DE EXPIRACION 2025-07-10

V333312222

000000266

[Signature]
DIRECCION GENERAL

[Signature]
AREA DE CEDULACION

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021



PROVINCIA MANABI
CIRCUNSCRIPCION 1
CANTON BOLIVAR
PARROQUIA CALCETA
ZONA 1
JUNTA No. 0004 MASCULINO



96706080
1315126787
1315126787
BASURTO MUÑOZ BYRON JESUS



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

22 NOV 2021

[Signature]

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1315126787

Nombres del ciudadano: BASURTO MUÑOZ BYRON JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 21 DE AGOSTO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.AGROPECUARI

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BASURTO MOREIRA GEMA MARIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE JULIO DE 2019

Datos del Padre: BASURTO BASURTO WILSON CANDELARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MUÑOZ VERA LIDIA MARICELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 222-794-93060



222-794-93060

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEJULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BASURTO MOREIRA
GEMA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO 1996-05-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEX: MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
BYRON JESUS
BASURTO MUNOZ

N 131581823-5



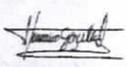
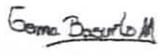
INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION BACHILLER COMER-ADM A1331A1212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BASURTO SOLORZANO ANGEL EMILIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOREIRA VERA JUANITA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION BOLIVAR 2015-07-10

FECHA DE EXPIRACION 2025-07-10

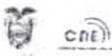
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




00066204

Gema Basurto M

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021



PROVINCIA MANABI N 78080217

DIRECCION 1

CANTON BOLIVAR

PARROQUIA CALCETA

ZONA 1

JUNTA N 0004 FEMENINO



N 1315818235

BASURTO MOREIRA GEMA MARIA



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en..... fojas útiles.

Manta,

22 NOV 2022

Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Gema Basurto

Número único de identificación: 1315818235

Nombres del ciudadano: BASURTO MOREIRA GEMA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.COMERCIO.ADMIN.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BASURTO MUÑOZ BYRON JESUS

Fecha de Matrimonio: 10 DE JULIO DE 2019

Datos del Padre: BASURTO SOLORZANO ANGEL EMILIANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MOREIRA VERA JUANITA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 223-794-94993



223-794-94993

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANA N. 131097524-6
SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-11-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: SOLTERA



REGISTRO SUPERIOR

REGISTRO DE EMPRESAS

E104311042

SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON ADRIAN

GARCIA GARCIA SILVIA MARIA CARMEN

PORTOVIJEJO

2013-11-01

FECHA DE EXPIRACION

2023-11-01

[Signature]

[Signature]



MANABI

CHONE

CHONE

0062 FEMENINO

SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE



68797217

1310975246

1310975246



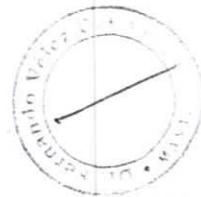
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

Manta,

22 NOV 2023

[Signature]

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310975246

Nombres del ciudadano: SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 226-794-96556



226-794-96556

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 10560384

Registro Civil



Cédula:	1315126787
Nombres:	BASURTO MUÑOZ BYRON JESUS
Condición Ciudadano:	CIUDADANO
Fecha de Nacimiento:	21/08/1995
Lugar de Nacimiento:	MANABI/BOLIVAR/CALCETA
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	CASADO
Conyuge:	BASURTO MOREIRA GEMA MARIA
Nombre del Padre:	BASURTO BASURTO WILSON CANDELARIO
Nombre de la Madre:	MUÑOZ VERA LIDIA MARICELA
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	10/07/2019
Instrucción:	BACHILLERATO
Profesión:	BACH.TEC. AGROPECUAR
Sexo:	HOMBRE



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula:	1315126787
Nombres:	BASURTO MUÑOZ BYRON JESUS
Provincia:	MANABI
Cantón:	BOLIVAR
Parroquia:	CALCETA
Código Electoral:	96706080
Fecha Proceso Electoral:	11/04/2021
Habilitado para Trámite Público (SI NO):	SI
Multa:	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: BOLIVAR
Cantón: CALCETA
Parroquia:
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1315126787
Nombre: BASURTO MUÑOZ BYRON JESUS
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 96706080
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 10560384
Ciudadano Consultado: Cédula: 1315126787
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 03/10/2022 12:08:27



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 10560402

Registro Civil



Gema Basurto M.

Cédula:	1315818235
Nombres:	BASURTO MOREIRA GEMA MARIA
Condición Ciudadano:	CIUDADANO
Fecha de Nacimiento:	02/05/1996
Lugar de Nacimiento:	MANABI/BOLIVAR/CALCETA
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	CASADO
Conyuge:	BASURTO MUÑOZ BYRON JESUS
Nombre del Padre:	BASURTO SOLORZANO ANGEL EMILIANO
Nombre de la Madre:	MOREIRA VERA JUANITA MARIA
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	10/07/2019
Instrucción:	BACHILLERATO
Profesión:	BACHILLER COMER-ADM
Sexo:	MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula:	1315818235
Nombres:	BASURTO MOREIRA GEMA MARIA
Provincia:	MANABI
Cantón:	BOLIVAR
Parroquia:	CALCETA
Código Electoral:	78080217
Fecha Proceso Electoral:	11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO):	SI
Multa:	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: BOLIVAR
Cantón: CALCETA
Parroquia:
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1315818235
Nombre: BASURTO MOREIRA GEMA MARIA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 78080217
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 10560402
Ciudadano Consultado: Cédula: 1315818235
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 03/10/2022 12:09:26



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 10560415

Registro Civil



Cédula:	1312816737
Nombres:	MACIAS INDIO FANNY MARITZA
Condición Ciudadano:	CIUDADANO
Fecha de Nacimiento:	01/05/1989
Lugar de Nacimiento:	MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	SOLTERO
Conyuge:	
Nombre del Padre:	MACIAS RAMON IGNACIO
Nombre de la Madre:	INDIO FRANCO FANNY GLORIA
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	19/01/2013
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	ESTUDIANTE
Sexo:	MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula:	1312816737
Nombres:	MACIAS INDIO FANNY MARITZA
Provincia:	MANABI
Cantón:	MANTA
Parroquia:	TARQUI
Código Electoral:	62035769
Fecha Proceso Electoral:	11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO):	SI
Multa:	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: MANTA
Cantón: TARQUI
Parroquia:
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1312816737
Nombre: MACIAS INDIO FANNY MARITZA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 62035769
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 10560415
Ciudadano Consultado: Cédula: 1312816737
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 03/10/2022 12:10:13

Ficha Registral-Bien Inmueble

13780

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22030546
Certifico hasta el día 2022-09-28:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2175340000
Fecha de Apertura: lunes, 20 abril 2009
Información Municipal:
Dirección del Bien: PRADERA SECTOR II-A

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el número TREINTA Y SIETE manzana E del programa de Vivienda PRADERA SECTOR II-A de la parroquia Tarqui actualmente parroquia Los esteros del cantón Manta Provincia de Manabí cuyos linderos y medidas son los siguientes. CON UNA SUPERFICIE TOTAL: Sesenta y seis metros cuadrados.

Norte: Con seis metros y lindera con pasaje numero once;

Sur: Con seis metros y lindera con lote número veinte de la manzana E.

Este: Con once metros y lindera con lote número treinta y ocho de la manzana E.

Oeste: Con once metros y lindera con lote número treinta y seis de la manzana E.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA CON GRAVAMEN VIGENTE

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial	Folio Final
SENTENCIA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	87 miércoles, 26 diciembre 1990	237	241
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1221 lunes, 13 mayo 2002	10820	10826
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1352 viernes, 05 mayo 2017	34515	34542
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	560 viernes, 05 mayo 2017	16074	16101

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : SENTENCIA

[1 / 4] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: miércoles, 26 diciembre 1990

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 septiembre 1983

Fecha Resolución:

a. -Observaciones:

Número de Inscripción : 87

Folio Inicial: 237

Número de Repertorio: 3583

Folio Final : 241

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA en Juicio de Expropiación propuesto por Arq. Ricardo Davalos Guevara, Presidente e la Junta Regional de la Vivienda, contra la Sra. Josefa Garcia de Paz y la Sentencia dictada por los señores ministros jueces de la tercera sala de la Corte Superior de Justicia de Manabí, expedida por el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Manabí en la ciudad de Montecristi a favor de la Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Un predio de propiedad de estos, ubicados en las inmediaciones de la Ciudad de Manta en el Sitio conocido con el nombre Jacauta, aunque la Zona corresponde a la Jurisdicción del canton Montecristi, con una superficie 367.512,81 m². Dictada





en Montecristi, el 18 de Marzo de 1983. Protocolización de Sentencia bajo el N. 87 en Juicio de expropiación propuesto por el Arq. Ricardo Dávalos Guevara Presidente de la Junta Nacional de la Vivienda en contra de la Sra. Josefa García de Paz y Rodolfo Paz Aveiga, Sentencia dictada por los Ministros Jueces de la tercera Sala Corte Superior de Justicia de Manabí, expedida por el Juzgado décimo Segundo de lo Civil de Manabí, en la ciudad de Montecristi el 18 de Marzo de 1983, protocolizada ante el Notario Primero de Portoviejo el 9 de Septiembre de 1983, en consecuencia se declara con lugar la demanda de Expropiación contra Rodolfo Paz Aveiga y Josefa García de Paz. a favor de JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, un cuerpo de terreno de 367.512,81 M2. Ubicado en el Sitio Jacuata del cantón Montecristi, sector -sur- oeste de la ciudad de Manta, Km 4 y lado izquierdo de la carretera Manta-Portoviejo, circunscrito: POR EL NORTE propiedad de la familia Mendoza y estero Azul. POR EL SUR propiedades de Rómulo Medina y Ramón García. POR EL ESTE, Urbanización Estero Azul y Estero Azul. POR EL OESTE, Urbanización La Pradera y propiedad de José Santana Alvia y familia Mendoza.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	PAZ AVEIGA RODOLFO	CASADO(A)	MANTA
ADJUDICADOR	GARCIA JOSEFA	CASADO(A)	MANTA
ADJUDICATARIO	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 13 mayo 2002

Número de Inscripción : 1221

Folio Inicial: 10820

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2197

Folio Final : 10826

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 junio 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA - MUTUO HIPOTECARIO- PATRIMONIO FAMILIAR. Inmueble ubicado en el programa de vivienda Pradera Sector II- A manzana E lote numero treinta y siete. Con fecha 13 de Mayo del 2.002 bajo el N. 546 se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar a favor del BEV, actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 20 de Abril del 2.009 bajo el N. 530. Y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 10 de Abril del 2012 bajo el N. 69 mediante escritura celebrada ante el Notario Primero del canton Manta con fecha 5 de Abril de 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	NARVAEZ SOLANO SUSAN GIOVANA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ESPINOZA PUERTAS ROOSEVELT DANIEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 05 mayo 2017

Número de Inscripción : 1352

Folio Inicial: 34515

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2781

Folio Final : 34542

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 abril 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA, El inmueble signado con el número TREINTA Y SIETE manzana E del programa de Vivienda PRADERA SECTOR II-A de la parroquia Tarqui del cantón Manta Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MACIAS INDIÓ FANNY MARITZA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	NARVAEZ SOLANO SUSAN GIOVANA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ESPINOZA PUERTAS ROOSEVELT DANIEL	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 4] PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

Inscrito el: viernes, 05 mayo 2017

Número de Inscripción : 560

Folio Inicial: 16074

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2784

Folio Final : 16101

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 abril 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA. El inmueble signado con el número TREINTA Y SIETE manzana E del programa de Vivienda PRADERA SECTOR II-A de la parroquia Tarqui del cantón Manta Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	MACIAS INDIRIO FANNY MARITZA	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
SENTENCIA	1
Total Inscripciones >>	4



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-09-28

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : DELGADO ALVIA KLEVER ALEXANDER

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22030546 certifico hasta el día 2022-09-28, la Ficha Registral Número: 13780.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

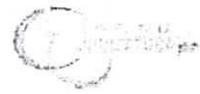


2 7 3 0 8 4 Z T R 6 Q 1 M

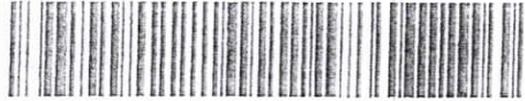


PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000113834



20221701020P03437

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20221701020P03437					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE NOVIEMBRE DEL 2022. (16:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLORIZANO GARCIA SILVIA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310975246	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309817856	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701020P03437
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2022. (16:18)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO:	https://srienlinea.sr.pob.ec/sr-en-linea/SrRucWeb/validador/validacion/Documentos/Consultas/mostrar/CertificadoValidacion/Documentos/Consultas/768156470001
OBSERVACION:	



20

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

1

2

3

4

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

5

OTORGADA POR:

6

MAGISTER CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN

7

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

8

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

9

A FAVOR DE:

10

INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

11

E INGENIERA YELENA STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA

12

ESCRITURA NÚMERO: 2022-17-01-20-P03437

13

CUANTÍA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

H.M.

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

17

la República del Ecuador, hoy día diecisiete de noviembre del año dos mil

18

veintidós, ante mí, Doctora GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA

19

VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad,

20

libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el

21

Magister CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN EN CALIDAD

22

DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

23

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, de conformidad

24

con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como

25

habilitante, a quien en adelante, para efectos de esta escritura se le

26

denominará simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente

27

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta años de edad, de

28

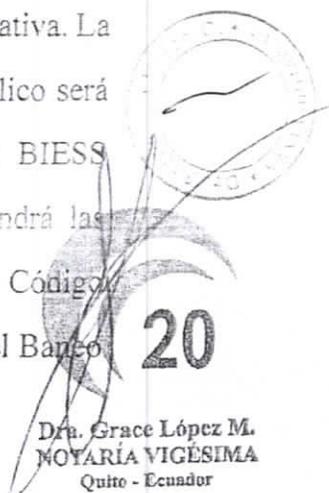
estado civil casado, de profesión Magister en Banca y Finanzas con



1 domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada
2 en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo
3 electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, número de teléfono cero dos
4 tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho para contratar y
5 contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
6 exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente
7 certificada por mí se agrega a la presente escritura como habilitante y
8 previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y
9 adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de
10 Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
11 Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y
12 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.
13 Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y
14 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
15 y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
16 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
17 que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe
18 a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
19 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las
20 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
21 otorgamiento del presente instrumento público, el Magister Carlos Julio
22 Arosemena Durán, en su calidad de Gerente General del Banco del
23 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los
24 documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es
25 ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Magister en Banca y
26 Finanzas, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión
27 Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de
28 Periodistas, correo electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, teléfono

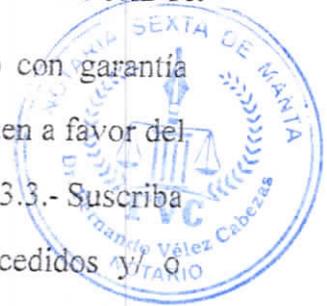


1 cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero (02)(3970500).-
2 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- El Banco del Instituto
3 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera
4 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
5 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
6 banca de inversión. 2.2.- Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2.
7 del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
8 Social BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,
9 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los
10 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2.3.-
11 En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector
12 Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378
13 se establece: "Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá
14 las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente
15 a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho,
16 convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las
17 finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa
19 de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la
20 entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes
21 que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en
22 representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el
23 estatuto." 2.4.- El artículo 379 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La
24 gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será
25 desconcentrada"; 2.5.- El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS
26 determina: "Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las
27 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código
28 Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco

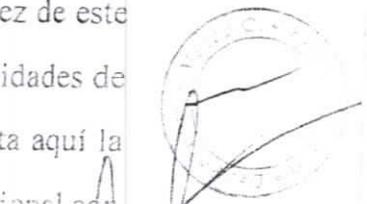

20



1 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes;
2 (...); g) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que
3 constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y
4 delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza
5 exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales
6 necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del
7 marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su
8 objeto social. ” 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO
9 GARCÍA y la Ingeniera YELENA STEPHANIE ZAMBRANO
10 VALENCIA son servidoras del BIESS. **TERCERA: PODER**
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Carlos Julio
12 Arosemena Durán, en la calidad en que comparece, otorga poder especial,
13 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera
14 SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana
15 con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero nueve siete cinco dos
16 cuatro seis (1310975246), servidora del BIESS y de la Ingeniera YELENA
17 STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA, ciudadana ecuatoriana con
18 cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho uno siete seis cinco
19 seis (1309817656), servidora pública; para que a su nombre y por tanto a
20 nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
21 Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí,
22 Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realicen lo siguiente: 3.1.-
23 Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
24 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en
25 todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito.
26 3.2.- Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
27 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
28 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal,



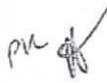
1 público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía
2 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del
3 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriba
4 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
5 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así
6 como cualquier documento público o privado relacionado con la
7 adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto
8 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,
9 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos,
10 cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que
11 se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o
13 privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El presente poder podrá ser
14 delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y
15 escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El presente poder se
16 entenderá revocado en caso de que la(s) mandataria(s) cese(n)
17 definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como servidora(s)
18 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
19 Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier
20 tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que
21 es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato por
22 su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor Notario, se servirá
23 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
24 instrumento. Usted señora Notaria, se servirá agregar las formalidades de
25 estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la
26 minuta que está firmada por la Doctora Diana Torres Egas profesional con
27 número de matrícula diecisiete-dos mil cinco-cuatrocientos setenta y
28 cuatro perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura y




20
Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

1 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,
2 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la
3 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
4 requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente
5 por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y
6 firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente
7 escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



8
9
10
11 
12 MGTR. CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN 

13 C.C.- 0909594285

14
15
16
17 DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
18 NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal
• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 15/07/2010	Fecha de actualización 23/09/2022	Inicio de actividades 23/04/2010
Fecha de constitución 23/04/2010	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial SI



Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO. FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TAMBIÉN CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

20
20
Dra. Grace López M.
NOTARIA SEXTA
Maná - Ecuador
Dra. Grace López M.
NOTARIA SEXTA
Maná - Ecuador

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos
32

Cerrados
3



Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022002154450
Fecha y hora de emisión: 23 de septiembre de 2022 12:57
Dirección IP: 181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZON: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja útil, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito, 17 de Noviembre de 2022

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2022-2101

Jorge Luis Andrade Avecillas
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-SGDB-2022-0247-OF de 02 de noviembre del 2022, el doctor Wellington Manuel Jiménez Moreano, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del magister Carlos Julio Arosemena Durán como Gerente General del Banco de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, designado en sesión de Directorio ordinaria virtual No. 35-2022, de 26 de octubre del 2022.

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE el artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece las funciones del Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2022-1417-M de 10 de noviembre del 2022, se indica que el magister Carlos Julio Arosemena Durán no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril del 2022; y, resolución No. ADM-2022-0123 de 10 de mayo del 2022,

Quito: Calle Troncalera y Avenida de la Libertad, s/n, 1801000
Guayaquil: Chimborazo y Bolívar, s/n, 0901000
Cuenca: Antonio Borrero 210 y Presidente Córdova, Teléfono: (07) 238 5121 y 238 51 21
Portoviejo: Calle Olmedo y Alhija, Teléfono: (05) 263 47 51 y 263 51 19

www.superintendencia.gov.ec
Teléfono: (02) 238 5121
Correo electrónico: info@superintendencia.gov.ec

20
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2022-2101
Página No. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magíster Carlos Julio Arosemena Durán, portador de la cédula de ciudadanía No. 0909594285, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los correos electrónicos: carlos.rosemena@biess.fin.ec, notificacionsb@biess.fin.ec provistos para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diez de noviembre del dos mil veintidós.

Dr. Jorge Luis Andrade Avecillas
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el diez de noviembre del dos mil veintidós.

Abg. Juan José Robles Orellana
SECRETARIO GENERAL (E)



Firmado electrónicamente por:
**JUAN JOSE
ROBLES
ORELLANA**

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 1012 (s) 1011 (es)

Quito a. 17 NOV, 2022



Dra. Grace López Malvarado
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador

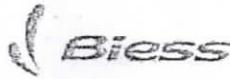
Quito: Av. 12 de Octubre N24-187 y Madrid. Teléfono: (02) 297 7671 / 297 61 00
Guayaquil: Cumbucumbi 472 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00
Cuenca: Avenida Ecuador 711 y Francisco O. S. Baza. Teléfono: (07) 263 57 01 / 263 57 11
Portoviejo: Calle Obispo y Alajuela. Teléfono: (05) 263 00 51 / 263 00 10

www.superbancos.gob.ec

Superintendencia de Bancos
Superintendencia de Gestión



Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

Nº: DACP-TH-MOV-4418

Fecha: 15 de noviembre de 2022

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO: _____

FECHA: _____

AROSEMENA DURAN

CARLOS JULIO

APELLIDOS

NOMBRES

No de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0909594285

martes, 15 de noviembre de 2022

EXPLICACIÓN:

Mediante Sesión Ordinaria Virtual del Directorio No. 37-2022, llevada a cabo el 15 de noviembre de 2022, se resolvió nombrar al Magister Carlos Julio Arosemena Durán como Gerente General del BIESS, y conforme Resolución de la Superintendencia de Bancos No. 58-INI-2022-2101 de 10 de noviembre de 2022, en la cual consta la libertad del profesional. La Coordinación Administrativa de acuerdo a lo previsto, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Magister Carlos Julio Arosemena Durán, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 15 de noviembre de 2022.

Ref: Memorando Nro. BIESS-DIRB-2022-0530-MM de 15 de noviembre de 2022
Resolución Nro. 58-INI-2022-2101 de 10 de noviembre de 2022.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
SUBPROCESO 1: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: PROCESO GOBIERNANTE
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.7.01.01.056.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: Psc. Ind. María Fernanda León Stopper
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: _____
Ing. Gabriela Montecinos
Técnico C

Nombre: Mgs. Milton Roberto Martínez Guevara
Coordinador Administrativo

REGISTRO Y CONTROL

ELABORADO POR:

Ing. Gabriela Montecinos
Técnico C

Ing. María José García
Analista de Talento Humano

No. de registros: 418 Fecha de creación de formato: 15 de noviembre de 2022

40
20
Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA

Quito - Ecuador

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha. _____

NOTIFICACION DE LA ACCION

YO CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0909594285

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: _____

FECHA: 15 de noviembre de 2022

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 4 foja (s) util (es)

Quito a, 17 NOV. 2022



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

Carlos Julio Arosemena Duran
Servidor

Ing. Bryan Javier Diaz C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERVICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090959428-5

APELLIDOS Y NOMBRES
AROSEMENA DURAN
CARLOS JULIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLIVAR / SAGUAYBAY

FECHA DE NACIMIENTO 07-11-85

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

LEON BARRÓN

VERÓNICA MARÍA

FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AROSEMENA AROSEMENA CARLOS JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DURAN VICTORIA MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2015-01-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-22

CÓDIGO REG. CIVIL (DAGUIN) 19721113020270122ECU

AROSEMENA < DURAN < CARLOS < JULIO <

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 foja (s) útil (es)

Quito a, 17 NOV. 2022

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA GUAYAS

CIRCONSCRIPCIÓN 3

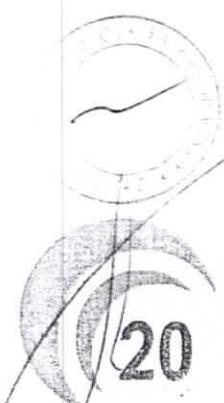
CANTÓN SAMBORONDON

PARROQUIA LA PUNTILLA (SATELITE)

TOME 1

JURADO 0002 MASCULINO

AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909594285

Nombres del ciudadano: AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON JARRIN VERONICA MARIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 2014

Datos del Padre: AROSEMENA AROSEMENA CARLOS JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DURAN VICTORIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emitor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 220-792-92524



220-792-92524

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Dra. Grace López M.

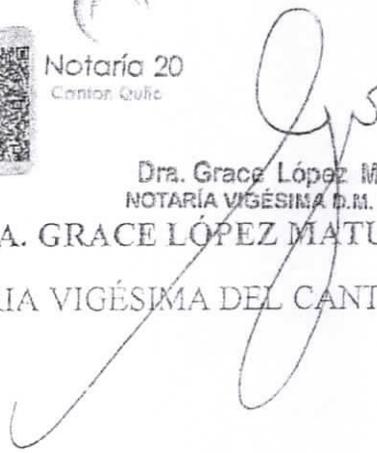
NOTARÍA VIGÉSIMA

La información o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a onlinea@registrocivil.gob.ec

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Poder Especial; otorgada por el Magister Carlos Julio Arosemena Durán en calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS; a favor de Ingeniera Silvia Katherine Solórzano García e Ingeniera Yelena Stephanie Zambrano Valencia, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós.-



Notaría 20
Cantón Quito

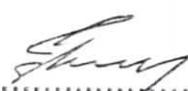

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO
DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

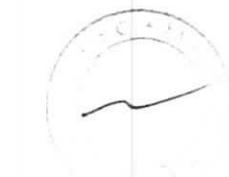


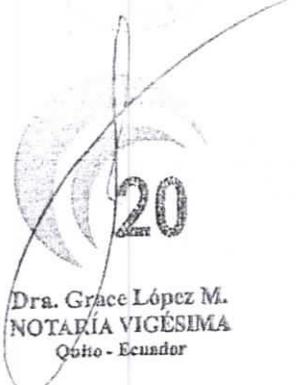

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....10.....fojas útiles

Manta, 22/11/2022


Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador




Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Razón Social BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	Número RUC 1768156470001
---	------------------------------------

Representante legal
• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO



Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 15/07/2010	Fecha de actualización 23/09/2022	Inicio de actividades 23/04/2010
Fecha de constitución 23/04/2010	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32



Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022002154450
Fecha y hora de emisión: 23 de septiembre de 2022 12:57
Dirección IP: 181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

COMPROBANTE DE PAGO

N° 522034

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-17-53-40-000	66	\$ 8616

2022-10-06 10:36:19			
Dirección	Año	Control	N° Título
PROG. DE VIV. PRADERA SECTOR II-A, MZ. E, LOTE 37.	2022	536506	522034

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
MACIAS INDIO FANNY MARITZA	1312816737

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargos(+)/Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.85	-0.34	0.51
MEJORAS 2013	2.22	-0.89	1.33
MEJORAS 2014	2.32	-0.93	1.39
MEJORAS 2015	0.67	-0.27	0.40
MEJORAS 2016	0.10	-0.04	0.06
MEJORAS 2017	2.15	-0.86	1.29
MEJORAS 2018	2.13	-0.85	1.28
MEJORAS 2019	0.30	-0.12	0.18
MEJORAS 2020	2.86	-1.14	1.72
MEJORAS 2021	1.07	-0.43	0.64
TASA DE SEGURIDAD	0.66	0.00	0.66
TOTAL A PAGAR			\$ 9.46
VALOR PAGADO			\$ 9.46
SALDO			\$ 0.00

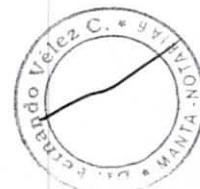
Fecha de pago: 2022-01-03 11:19:00 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT833078253485

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Permisos de Construcción](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH	
2	17	53	40	000	...

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	
Historial de Propietario					

	Apellidos	Nombres	%
Ver	MACIAS INDIO	FANNY MARITZA	100.00



FIRMES CON EL CAMBIO

186.42.119.138 (138.119.42.186.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 [SDK del Ecuador](#) | Cooperación [Gobierno Municipal de Manta](#) y [CAF](#)



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Permisos de Construcción](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	17	53	40	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	Historial de Propietario

Código Catastral: **2-17-53-40-000**

Notaría: **SEXTA-MANTA**

Notario: **VELEZ CABEZAS JOSE LUIS FERNANDO**

Zona: **URBANA**

Parroquia: **LOS ESTEROS**

Barrio: **LA PRADERA SEGUNDA ETAPA**

Clasificación: **GENERAL**

Modo de uso: **SIN ESPECIFICAR**

Tenencia: **SIN ESPECIFICAR**

Intersección uno: **calle s/n**

Intersección dos: **calle s/n**

Característica: **S/D**

Pendiente: **N/A**

Área: **66.00**

Perímetro: **0.00**

Área Geo.: **0.00**

Perímetro Geo.: **0.00**

F. Notarización: **4/10/2017**

F. Inscripción: **4/10/2017**

Electricidad: **True**

Agua: **True**

Alcantarillado: **True**

Bloqueado: **False**

Tercera Edad: **False**

Observación: **C.1336 SELLO NC.04/19/02.-SELLO CANC.DE HIP.REV. X A.Q. 04-14-09 MAR.REV.X ARQ. M.CAJAPE ELAB.X LCDA.DELI CHÁVEZ 05/14/12 CERT.3553/12.-SELLO CVTA E HIP.AB.S/F. 21/04/17 A.Q. INF. PARA CERTIFICADO REVIZZADO, POR FERNANDO NAVARRETE, ING. POR VENTANILLA, JUNIO 12 DEL 2017 MR**

Frente Útil: **6.00**

Frente Total: **0.00**

Dirección: **PROG. DE VIV. PRADERA SECTOR II-A, MZ. E, LOTE 37.**





Expropiado: False
Promotores: False
Avaluo de Peritaje Judicial : 0.00
Avaluo de Peritaje Técnico : 0.00
Doc. Representante :
Des. Representante :
Discapacitados : False
Ficha Registral : 13780
Permiso de Construcción : NO

COMODATO (...)

Dominio : NINGUNO
Comodato : NO
Otorgamiento : NINGUNO
A favor de :



186.42.119.138 (138.119.42.186.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 102022-075905

N° ELECTRÓNICO : 222064

Fecha: 2022-10-11

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-17-53-40-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. PRADERA SECTOR II-A, MZ. E, LOTE 37

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 66 m²



PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1312816737	MACIAS INDIO-FANNY MARITZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5,016.00

CONSTRUCCIÓN: 9,910.60

AVALÚO TOTAL: 14,926.60

SON: CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS DÓLARES 60/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



1766820VOSNU6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-10-25 10:44:04

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 13-10-2022

N° CONTROL: RU-10202207818

PROPIETARIO: **MACIAS INDIO FANNY MARITZA**
UBICACIÓN: PROG. DE VIV. PRADERA SECTOR II-A, MZ. E, LOTE 37.
C. CATASTRAL: 2175340000
PARROQUIA: LOS ESTEROS



ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.

Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:

ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15.00 m.
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15.00 m.
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m.
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retiro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30°10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	D 203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	9
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	12
COS:	0.80
CUS:	240
FRENTE:	0
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	3
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 6m - lindera con pasaje numero once.
ATRÁS: 6m - lindera con lote número veinte de la manzana E.
C.IZQUIERDO: 11m - lindera con lote número treinta y seis de la manzana E.
C.DERECHO: 11m - lindera con lote número treinta y ocho de la manzana E.
ÁREA TOTAL: 66 m2

USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.



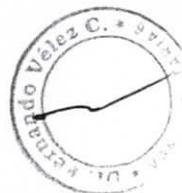
1173342XKLUGR4K

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo



N° 102022-076916

Manta, lunes 24 octubre 2022



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MACIAS INDIO FANNY MARITZA** con cédula de ciudadanía No. **1312816737**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 24 noviembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



177693F86OW2K

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 112022-079640

Manta, martes 15 noviembre 2022



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-17-53-40-000 perteneciente a MACIAS INDIO FANNY MARITZA con C.C. 1312816737 ubicada en PROG. DE VIV. PRADERA SECTOR II-A, MZ. E, LOTE 37. BARRIO LA PRADERA SEGUNDA ETAPA PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$14,926.60 CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS DÓLARES 60/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$29,000.00 VEINTINUEVE MIL DÓLARES 00/100.
NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES MAYOR AL AVALUO ACTUAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 15 diciembre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



180436VEBJSU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/100491
DE ALCABALAS

Fecha: 14/11/2022

Por: 377.00

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 14/11/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MACIAS INDIO FANNY MARITZA

Identificación: 1312816737

Teléfono: S/N

Correo:

Adquiriente-Comprador: BASURTO MUÑOZ BYRON JESUS

Identificación: 1315126787

Teléfono:

Correo: A@GMAIL.COM

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 10/04/2017

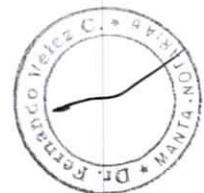
Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección
2-17-53-40-000	14,926.60	66.00	PROG.DEVIV.PRADERASECTORIIAMZ.ELOTE37.

Precio de Venta
29,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	290.00	0.00	0.00	290.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	87.00	0.00	0.00	87.00
Total=>		377.00	0.00	0.00	377.00

Saldo a Pagar



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

N° PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	N° TITULO DE CREDITO	PERIODO
116777	2022/10/25 13:22	25/10/2022 01:22:00p. m.	791934	2022/10/25

A FAVOR DE **MACIAS INDIÓ FANNY MARITZA C.I.: 1312816737**

MANTA CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICADO N° **8647**

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p> <p>DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/11/24</p> <p>QR CODE</p>		 <p>USD 3.00</p> <p>FORMA DE PAGO: EFECTIVO</p> <p>TITULO ORIGINAL</p>
SUBTOTAL 1	3.00	
<p>MENENDEZ MERLO ANA MATILDE</p> <p>SELLO Y FIRMA DE CUERO</p>		

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac: 131-501-000008649
 Fecha: 23/11/2022 02:17:07 p.m.
 No. Autorización: 2311202201176818352000121315010000086492022141611
 Cliente : CONSUMIDOR FINAL
 ID : 939999999999999999
 Dir : AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVA TARRQUI PARROQUIA TARRQUI CANTN

Descripcion Total
 Recauda 0.51
 Subtotal USD 0.51
 I.V.A 0.06
 TOTAL USD 0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



Banc Ecuador B.P.
 RUC: 1768183520001
 NUEVO TARRQUI MANTA (PARQUE COMERCIAL NUEVA TARRQUI)
 AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVA TARRQUI CANTN
 TARRQUI, CANTN

CAJA 2
23 NOV 2022
Banc Ecuador

Banc Ecuador B.P.
 23/11/2022 02:16:49 p.m. OK
 CONVENIO: 2950 BCE-SUBIENRO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1386132847
 SECUENCIAL: 0
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 183 - NUEVO TARRQUI MANTA (98) OP: atbarra
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA MANTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
 Comisión Efectivo: 0.51
 IVA: 0.06
 TOTAL: 1.57
 SUJETO A VERIFICACION

Byron Borromeo

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gema Basurto M

GEMA MARIA BASURTO MOREIRA

C.C. NRO. - 1315818235



[Signature]

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

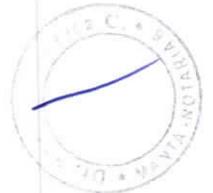
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo

Manta, a 22/11/2022

[Signature]

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARÍA SEXTA.



El nota...

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO